

NOTA CONCEPTUAL DE ESTADOS UNIDOS SOBRE UN PROGRAMA PILOTO PARA EL INTERCAMBIO DE INSPECTORES A LA HORA DE REALIZAR INSPECCIONES INTERNACIONALES CONJUNTAS EN EL MAR

Presentada por Estados Unidos

Durante algún tiempo, la Comisión ha estado considerando modernizar su Programa conjunto de inspección internacional de 1975, que se dejó en suspenso hasta que fue activado para la pesquería de atún rojo oriental en 2006. Como parte de un exhaustivo y revisado Programa conjunto de inspección internacional (Programa), se ha considerado en años recientes establecer un proceso para que las CPC intercambien inspectores con miras a solucionar, en particular, los requisitos especiales de los Estados en desarrollo. Aunque la discusión sobre un Programa exhaustivo continúa, algunas CPC están interesadas en explorar el establecimiento de un programa piloto para el intercambio colaborativo de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar.

Varias CPC han tenido experiencias positivas en intercambios de inspectores, tanto en el contexto de programas conjuntos de inspección internacional implementados por las OROP, como en otros contextos. Por ejemplo, varias CPC han tenido estas experiencias en el Atlántico, en el contexto del programa de inspección adoptado por la Organización de Pesca del Atlántico Noroeste. Otras han tenido experiencias similares en otras OROP (por ejemplo, Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental) o a través de acuerdos bilaterales. Las asociaciones existentes y las lecciones aprendidas en estas experiencias deberían reforzar las oportunidades de colaboración que brinda este programa piloto.

Un programa piloto para el intercambio de inspectores pretendería complementar los esfuerzos en curso para desarrollar un Programa revisado, ayudando a los inspectores de una CPC a familiarizarse con los procedimientos y procesos de la visita e inspección de otra, mejorando así su comprensión y acrecentando sus conocimientos de dichas actividades. La participación en el programa ayudaría también a la creación de capacidad, proporcionando una experiencia directa, tanto al realizar visitas e inspecciones en el mar como en la cooperación posterior a la inspección y el seguimiento por parte del Estado del pabellón. Se prevé que la participación produzca beneficios particulares para las CPC en desarrollo, que podrían tener una capacidad limitada para formar directamente a inspectores en dichos procedimientos o utilizar buques de inspección.

La participación en dicho programa piloto sería completamente voluntaria, pero una amplia participación reforzaría enormemente la cooperación y colaboración entre las CPC y ayudaría a aportar información a las discusiones en curso en la Comisión sobre la estructura y el contenido de un Programa revisado.

Las CPC serían libres de unirse al programa piloto en cualquier momento, así como de abandonarlo.

Los posibles procedimientos para el intercambio de inspectores en el marco del programa piloto son los siguientes:

1. Las CPC que participen de forma voluntaria en el programa piloto presentarían al Secretario Ejecutivo información sobre sus autoridades nacionales responsables de la inspección en el mar y sobre otras agencias marítimas de apoyo, cuando proceda. Las CPC también identificarían un punto de contacto (POC) en el seno de su autoridad, responsable de la implementación del programa y notificarían al Secretario Ejecutivo el nombre, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de dicho POC. El Secretario Ejecutivo publicaría dicha información en un sitio protegido con contraseña de la página web ICCAT.
2. Las CPC que desplieguen buques de patrulla en la zona del Convenio se esforzarían por organizar patrullas en las que puedan participar uno o más inspectores de otras CPC, notificarían previamente y de forma oportuna dichas patrullas a otras CPC participantes y solicitarían a otras CPC la participación de inspectores.

3. Todas las CPC tendrían que proteger la información sensible en materia de ejecución de la ley, o protegida, o de carácter confidencial por alguna otra razón, lo que incluye planes de despliegue e inspección, frente a una divulgación inadecuada.
4. Las CPC que quieran asignar un inspector a un buque de inspección de otra CPC contactarían sin demora con el POC de la CPC que haya notificado su despliegue previsto con arreglo al párrafo 2. Las CPC establecerán consultas para saber si puede realizarse un despliegue de inspectores en colaboración, teniendo en consideración las limitaciones operativas así como los requisitos en cuanto a formación, seguridad, y de carácter médico y físico. En particular, las CPC que desplieguen buque(s) de inspección harían esfuerzos especiales para aceptar las solicitudes de despliegue colaborativo de inspectores de las CPC en desarrollo.
5. Las CPC que hayan elegido acoger o asignar un inspector tras las consultas establecidas con arreglo al párrafo 4, entrarían en un acuerdo o arreglo bilateral permanente o *ad hoc* para abordar los detalles de tal asignación, lo que incluye disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves u otros recursos para fines de control y vigilancia de la pesca.
6. Las CPC que desplieguen recursos de patrulla, sujetas a un acuerdo o arreglo para el intercambio de inspectores, tal y como se describe en el párrafo 5 anterior, intentarían embarcar inspector(es) autorizado(s) de la CPC solicitante en los recursos de patrulla disponibles y harían que estos inspectores participen en las visitas de control de pesquerías de conformidad con dicho acuerdo o arreglo.
7. Las CPC que participen en el programa piloto informarían anualmente de sus experiencias en el marco del programa.